14901-U
15198-4

...ATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

...A CARTOGRAFICA

3012619

XXXXX

CALLE 5-5

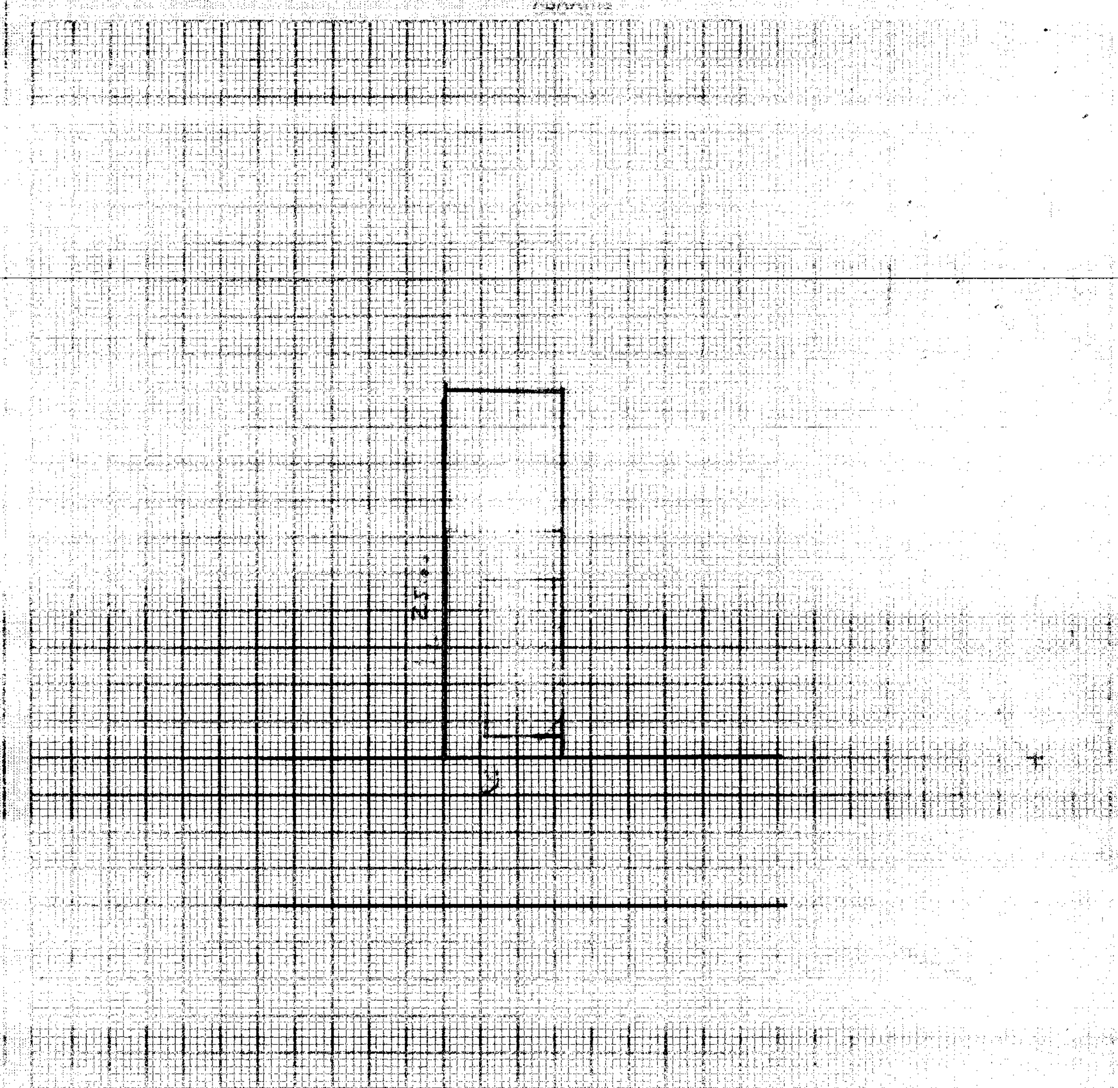

DE ACCESO

POR LA PLAYA

SERVICIOS DEL LOTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

Esco:
1.2.C 225'
46 6B
9.

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(30) NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS 1

(31) NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCIÓN

otro uso 3

(29) otro uso

nombre código

(32) TOTAL DE BLOQUES 1

observaciones:
SEGUN PLANOS EXISTE UN ...
... y NO ...
INSPECCION
... 17-10-01

Se elimino la const.
Fue demolida
... mayo/01
... H.P. ...
... 7/12

Mera Delgado — Socrate: Javier Yota — 130866292-4 — VIENE DE OTRA FICHA 4º No [illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO

MODO DE PROPIEDAD
1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE)

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TÍTULO DE PROPIEDAD materia	TÍTULO DE PROPIEDAD fecha
	LAZ YERA	ENRIQUE ISMAEL		4º	4-FEB-93
CÓDIGO	DELGADO PISCO	FATIMA ALEXANDRA	130341039-1	4	[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal
PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (vidrio, madera)
ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol marmetone
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade(paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene
VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color
AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 emprotadas
ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 emprotadas
EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1º orden
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
(39) 1	(40) 1	(41)	1 2 3 4	1 2 3 4 5[X] 6 7	1 2 3 4 5	1 2[X] 3 4 5 6 7	1 2 3 4[X] 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2[X] 3 4	(53) 1.
(54)	(55)	(56)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(68) 1.
(69)	(70)	(71)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(83) 1.
(84)	(85)	(86)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(98) 1.
(99)	(100)	(101)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(113) 1.
(114)	(115)	(116)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(128) 1.
(129)	(130)	(131)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(143) 1.
(144)	(145)	(146)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(158) 1.
(159)	(160)	(161)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(173) 1.
(174)	(175)	(176)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(188) 1.
(189)	(190)	(191)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(203) 1.
(204)	(205)	(206)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(218) 1.
(219)	(220)	(221)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(233) 1.
(234)	(235)	(236)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(248) 1.
(249)	(250)	(251)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(263) 1.
(264)	(265)	(266)	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	(278) 1.

AVALÚO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)

AVALÚO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MÁS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

GRÁFICAS "GUEVARA" 0987 - FONO 613560

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por LOS CONYUGES FATIMA AUXILIADORA DELGADO PISCO Y NELSON ESQUIVEL; LOS SEÑORES SOCRATES JAVIER MERA DELGADO Y ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO.-

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL .- B.I.E.S.S..-

Cuantía USD $ 5400.oo & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER ***No.*** 2.728

Manta, a 22 ***de*** MAYO ***de*** 2012

COPIA

NUMERO: (2.728)

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES FATIMA AUXILIADORA DELGADO PISCO Y NELSON ESQUIVEL; A FAVOR DE LOS SEÑORES SOCRATES JAVIER MERA DELGADO Y ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO.-

CUANTIA : USD $ 5,400.oo

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES SOCRATES JAVIER MERA DELGADO Y ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintidós de mayo del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte la señorita Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,** Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del **BIESS,** según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en Portoviejo y de tránsito por Manta; por otra parte, los cónyuges **FATIMA AUXILIADORA DELGADO PISCO Y NELSON ESQUIVEL,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra parte el señor **SOCRATES JAVIER MERA DELGADO** y su conviviente señora **ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO,** por sus propios derechos a quien se le denominara como COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** la cual proceden a celebrar, me entregan

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** al tenor de las siguientes condiciones y estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **FATIMA AUXILIADORA DELGADO PISCO Y NELSON ESQUIVEL,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra parte el señor **SOCRATES JAVIER MERA DELGADO** y su conviviente señora **ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO,** tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el nueve de mayo del año dos mil doce, que en lo posterior se le llamará **"LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **FATIMA AUXILIADORA DELGADO PISCO Y NELSON ESQUIVEL,** declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno signado con el número **DIEZ,** de la manzana **G,** ubicado en la Lotización Jocay, Barrio Jocay calle J-Cinco, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges señor Gilber Gilberto Mero Palacios y la señora Cristina Adela Pincay Mantuano, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, el doce de noviembre del año dos mil once, e inscrita el veintitrés de noviembre del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **FATIMA AUXILIADORA DELGADO PISCO Y NELSON ESQUIVEL,** dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **SOCRATES JAVIER MERA DELGADO** y su conviviente señora **ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO,** un lote de terreno signado con el número **DIEZ** de la manzana **G,** ubicado en la Lotización Jocay, Barrio Jocay-calle J-Cinco de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE: Ocho metros y calle J-cinco. POR ATRAS.** Los mismos ocho metros y terreno del señor Alberto Sabando. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros y terreno de la

señora Clementina Zambrano, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros y terreno del señor Alberto Sabando. Con una superficie total de **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 5.400,00)** valor que el señor **SOCRATES JAVIER MERA DELGADO** y su conviviente señora **ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO**, pagan a los VENDEDORES los cónyuges **FATIMA AUXILIADORA DELGADO PISCO Y NELSON ESQUIVEL,** con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA**. LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN**. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante De igual manera, los VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE**

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA. ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.**-A la celebración del presente instrumento comparecen, a) Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR".** b). Y por otra parte comparece el señor **SOCRATES JAVIER MERA DELGADO** y su conviviente señora **ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO**, tal como lo justifican con la Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el nueve de mayo del año dos mil doce a quien en lo posterior se les denominará **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** Los señores **SOCRATES JAVIER MERA DELGADO Y ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO**, en su calidad de afiliados del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de

cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA, son propietarios de un inmueble consistente en un terreno signado con el número **DIEZ,** de la manzana G, ubicado en la Lotización Jocay, Barrio Jocay-calle J-Cinco de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: Mediante escritura pública de compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **POR EL FRENTE: Ocho metros y calle J-cinco. POR ATRAS.** Los mismos ocho metros y terreno del señor Alberto Sabando. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros y terreno de la señora Clementina Zambrano, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros y terreno del señor Alberto Sabando. Con una superficie total de **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte

Ab. Eloye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.**TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**-De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrán enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Así mismo, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca sin expreso consentimiento de EL BANCO, en todo caso si EL BANCO otorgara dicha autorización, dicho arrendamiento no podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,

extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- A solicitud de EL BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la obligación garantizadas y exigir el pago de la misma y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, LA PARTE DEUDORA declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra LA PARTE DEUDORA y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el Inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, arrendado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)**Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;**k)**En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; ll) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo **m)**

Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine.LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta, corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras, instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del

presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-**Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C. No. 171976532-1
Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo
MANDATARIA

NELSON ESQUIVEL
C.I. No. 131318567-8

FATIMA AUXILIADORA DELGADO PISCO
C.C. No. 130341039-1

SOCRATES JAVIER MERA DELGADO
C.C. No. 130866292-1

ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. No: 130888675-1

LA NOTARIA (E).-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130341039-1

DELGADO PISCO FATIMA AUXILIADORA

MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

27 DICIEMBRE 1960

003- 0059 01347 F

MANABI/ SANTA ANA

STA ANA DE VUELTA LARGA960

Fátima Delgado

ECUATORIANA****** A1111A1111

CASADO NELSON ESQUIVEL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

TOMAS DELGADO

ELVA PISCO

MANTA 21/06/2010

21/06/2022

REN 2822043

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

280-0004 NÚMERO

1303410391 CÉDULA

DELGADO PISCO FATIMA AUXILIADORA

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

LOS ESTEROS PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

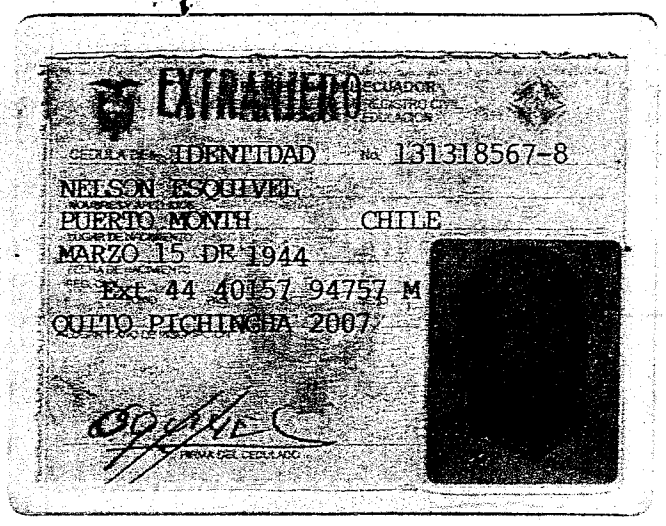
EXTRANJERO
ECUADOR
REGISTRO CIVIL
IDENTIDAD No. 131318567-8
NELSON ESQUIVEL
PUERTO MONTH CHILE
MARZO 15 DE 1944
Exc 44 40157 94757 M
QUITO PICHINCHA 2007
FIRMA DEL CEDULADO

ESTOUNIDENSE V4444-V4444
CASADO FATIMA AUXILIADORA DELGADO P.
TECNICA LAS PERMITIDAS POR LA LEY
BELISARIO ESQUIVEL
RUEINA CARVAJAL
PORTOVIEJO, ENERO 12/07
01/12/2019.
PV 0152809

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130866292-1

MERA DELGADO SOCRATES JAVIER
MANABI/MANTA/LOS ESTEROS
25 AGOSTO 1980
009- 0248 02053 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1980

Sócrates Mera D.

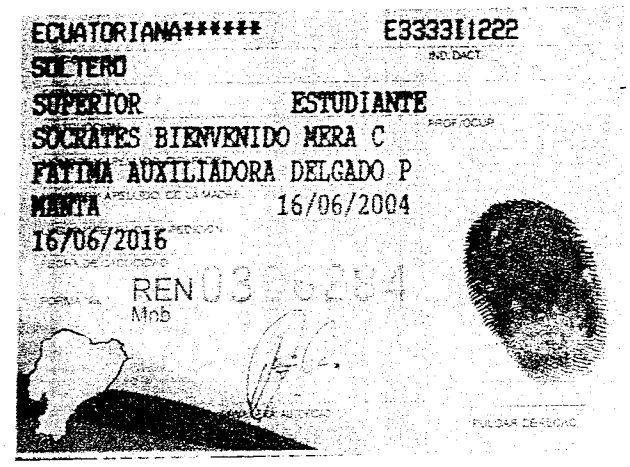

ECUATORIANA****** E3333I1222
IND. DACT.
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
PROF/OCUP.
SOCRATES BIENVENIDO MERA C
FATIMA AUXILIADORA DELGADO P
MANTA 16/06/2004
16/06/2016
REN 03[illegible]2004
Mnb

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

391-0007
NÚMERO

1308662921
CÉDULA

MERA DELGADO SOCRATES JAVIER

MANABI — PROVINCIA
MANTA — CANTÓN
LOS ESTEROS — PARROQUIA
– — ZONA

Manuel Macías
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

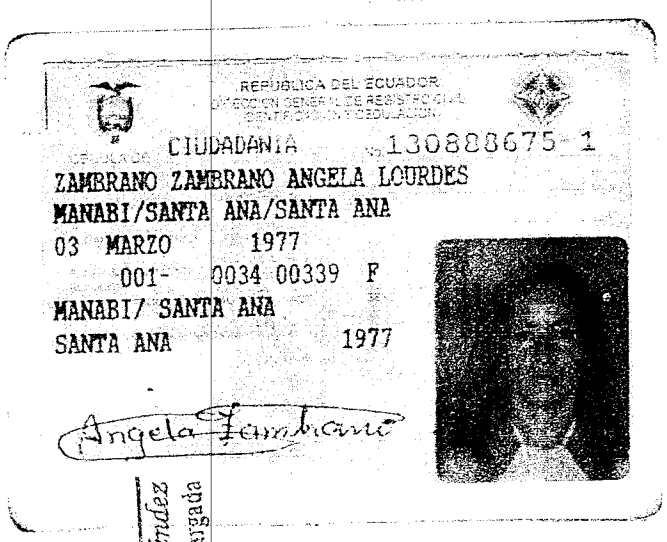

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130888675-1

ZAMBRANO ZAMBRANO ANGELA LOURDES
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
03 MARZO 1977
001- 0034 00339 F
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1977

Angela Zambrano

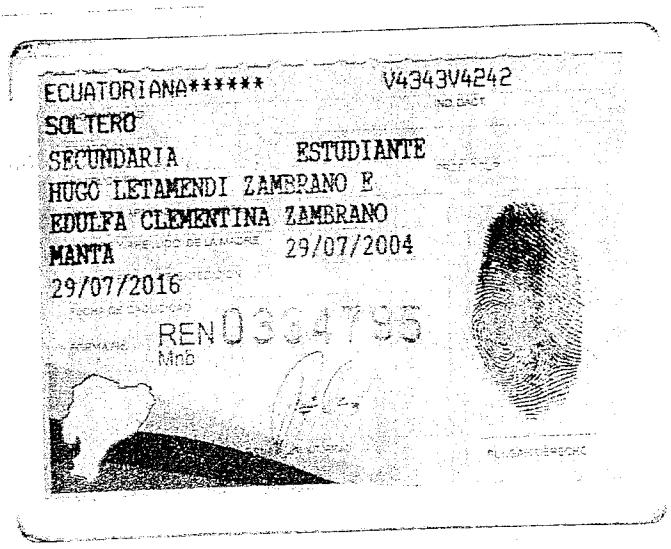

ECUATORIANA****** V4343V4242
IND. DACT.
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF/OCUP.
HUGO LETAMENDI ZAMBRANO E
EDULFA CLEMENTINA ZAMBRANO
MANTA 29/07/2004
29/07/2016
REN 0364795
Mnb

PULGAR DERECHO

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0028
NÚMERO

1308886751
CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO ANGELA LOURDES

MANABI — PROVINCIA
SANTA ANA — CANTÓN
SANTA ANA — PARROQUIA
– — ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De DECLARACION JURAMENTADA DE UNION DE HECHO .-

.-

Otorgada por LOS SEÑORES SOCRATES JAVIER MERA DELGADO Y ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO .-

A favor de .-

.-

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2.379

Manta, a 09 **de** MAYO **de** 2.012

NUMERO : (2.379)

DECLARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO : OTORGADO POR LOS SEÑORES SOCRATES JAVIER MERA DELGADO Y ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO .-

CUANTIA : INDETERMINADA .-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles, nueve de mayo del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran en calidad de DECLARANTES, los señores **SOCRATES JAVIER MERA DELGADO Y ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO**, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números : uno tres cero ocho seis seis dos nueve dos guión uno : y, uno tres cero ocho ocho ocho seis siete cinco guión uno , respectivamente , que en copias certificadas se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, así como examinada que fue en forma aislada y separada , de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas , temor reverencial , ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta de manifiesta lo siguiente : los señores **SOCRATES JAVIER MERA DELGADO Y ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros , domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted solicitamos lo siguiente : Desde hace aproximadamente CUATRO AÑOS y hasta la presente fecha vivimos conviviendo en unión libre, tratándose como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así hemos sido recibidos y vistos de nuestros parientes, amigos y vecinos de nuestro sector donde residimos; actualmente me encuentro en estado de gestación (ocho meses) y mantenemos fijado nuestro domicilio en el Barrio La Ensenadita, Avenida 15 entre calle 4 y 5 , del cantón Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante usted a fin de que

Ab. Elsye Cedeño Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

solemnice nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidós y siguientes del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del dos mil seis. Usted señor Notario se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el ABOGADO WLADIMIR VINCES S. Matrícula número: Dos mil quinientos cuarenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo cuanto, DOY FE.-

SOCRATES JAVIER MERA DELGADO

C.C.No.-130866292-1

ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO

C.C.No.-130888675-1

LA NOTARIA ENCARGADA.-

Gs. ....

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIERCOLES, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA,** DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISÉIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY REQUIERE, TALES COMO LA DECLARACION JURAMENTADA DE LOS PETICIONARIOS, LA INFORMACION SUMARIA QUE SE ADJUNTA, DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES **SOCRATES JAVIER MERA DELGADO Y ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO.** DOY FE.-

AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIO ENCARGADA - NOTARIA IV - MANTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

2379

NOTARIA CUARTA DE MANTA
INFORMACION SUMARIA

SEÑORA NOTARIA PUBLICA CUARTA ENCARGADA DEL CANTON MANTA

SOCRATES JAVIER MERA DELGADO Y ANGELA LOURDES ZAMBRANO ZAMBRANO, de nacionalidad Ecuatoriana, portadores de nuestras cédulas de ciudadania números 130866292-1 y 130888675-1, y de estado civil solteros respectivamente, ante Ud. muy respetuosamente comparecemos, y como mejor proceda en derecho, solicitamos que a manera de información sumaria, se sirva receptar las declaraciones de los testigos señores **NELSON ESQUIVEL Y MARY EUGENIA ZAMORA ZAMBRANO**, quienes depondrán al pliego de peticiones de las siguientes preguntas.

PRIMERA.- Sobre edad y más generales de Ley.
SEGUNDA.- Diga el testigo, si nos conoce y, desde cuando.
TERCERA.- diga el que declara si es verdad y le consta que nuestros estados civiles son de soltero y soltera respectivamente.
CUARTA.- díga el testígo si es verdad y le consta que desde hace cuatro años, mantenemos una Union de Hecho, libre, estable y Monogamica, a la vista de toda la sociedad, tiempo en el cual No hemos procreado hijos pero ella se encuentra en el octavo mes de embarazo, y, nuestro domicilio lo tenemos ubicado en el Barrio La Ensenadita, avenida 15 entre calle 4 y 5, en esta ciudad de Manta.
QUINTA.- La razón de sus dichos.

Realizada que fuere la presente diligencia, solicito, devolverme el original, para hacer el uso legal que estime conveniente.
Es justicia.

SOCRATES J. MERA DELGADO
C.C.No.- 130866292-1

ANGELA L. ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C.No.- 130888675-1

RECIBIDO
Hora :
Fecha:
NOTARIA CUARTA DE MANTA

Manta, 08 de Mayo del 2012.- a las 16H00.

AUTOS: La solicitud, que antecede, es clara concreta y precisa reúne los requisitos de Ley razón por la cual se la admite al tramite correspondiente. En lo principal recíbanse las declaraciones de los testigos mencionados. Hecho que fuere devuélvase el original a sus peticionarios.

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

En la ciudad de Manta, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil doce, a las dieciséis horas y cinco minutos, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaría Publica Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí; comparece el señor NELSON ESQUIVEL, portador de la cédula de identidad número 131318567-8, con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentado que fue el compareciente en debida legal forma por la señora Notaria previa las advertencias de ley y, la obligación que tiene que decir la verdad con claridad y exactitud dijo: 1.- Ser de nacionalidad Chilena, mayor de edad, y sin generalidades de ley con los preguntante. 2.- Que si los conoce desde hace mas de cinco años; 3.- Que si es verdad y le consta; 4.- Que si es verdad y le consta, 5.- Lo declarado lo sabe por conocer personalmente de los hechos relatados, por ser amigo de los preguntantes. Leída que le fue la declaración al testigo, este se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora Notaria que da Fe.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA

En la ciudad de Manta, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil doce, a las dieciséis horas y veinte minutos, ante mi ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaría Publica Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí; comparece la señora MARY EUGENIA ZAMORA ZAMBRANO, portadora de la cédula de ciudadanía número 130987656-1, con el objeto de rendir su declaración en la presente información sumaria. Al efecto juramentada que fue la compareciente en debida legal forma por la señora Notaria previa las advertencias de ley y, la obligación que tiene que decir la verdad con claridad y exactitud dijo: 1.- Ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y sin generalidades de ley con los preguntante. 2.- Que si los conoce desde mas de cinco años;. 3.- Que si es verdad y le consta; 4.- Que si es verdad y le consta, 5.- Lo declarado lo sabe por conocer personalmente de los hechos relatados, por ser amiga y vecina de los preguntantes. Leída que le fue la declaración a la testigo, esta se ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello estampa su firma en unidad de acto con la señora Notaria que da Fe.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130866292-1

MERA DELGADO SOCRATES JAVIER

MANABI/MANTA/LOS ESTEROS

25 AGOSTO 1980

009- 0248 02053 M

MANABI/ MANTA

MANTA 1980

ECUATORIANA****** E333311222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

SOCRATES BIENVENIDO MERA C

FATIMA AUXILIADORA DELGADO P

MANTA 16/06/2004

16/06/2016

REN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

391-0007
NÚMERO

1308662921
CÉDULA

MERA DELGADO SOCRATES JAVIER

MANABI	MANTA
PROVINCIA	CANTÓN
LOS ESTEROS PARROQUIA	– ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130888675-1

ZAMBRANO ZAMBRANO ANGELA LOURDES

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

03 MARZO 1977

001- 0034 00339 F

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1977

ECUATORIANA****** V4343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUGO LETAMENDI ZAMBRANO E

EDULFA CLEMENTINA ZAMBRANO

MANTA 29/07/2004

29/07/2016

REN

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR [illegible]/2011

231-0028
NÚMERO

1308886751
CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO ANGELA LOURDES

MANABI	SANTA ANA
PROVINCIA	CANTON
SANTA ANA PARROQUIA	– ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

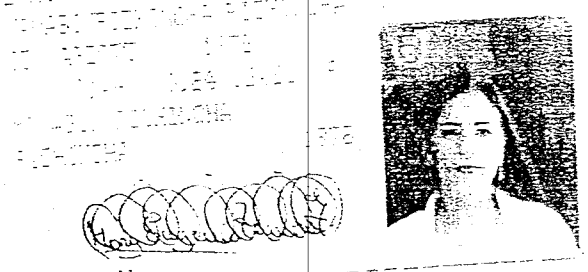

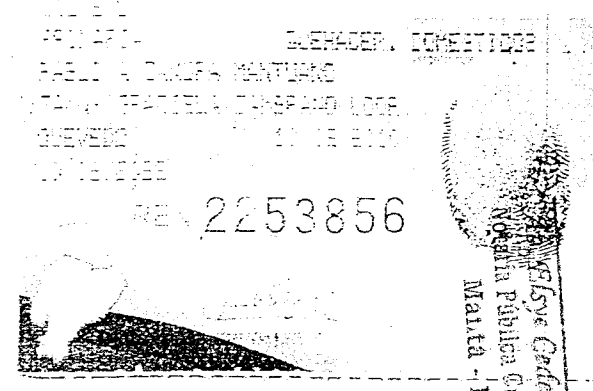

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/201

065-0006
NÚMERO

1309876561
CÉDULA

ZAMORA ZAMBRANO MARY EUGENIA

MANABI — PROVINCIA
SANTA ANA — CANTÓN
HONORATO VASQUEZ — PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

IDENTIDAD 131318567-8
NELSON ESQUIVEL
PUERTO MONTH CHILE
MARZO 15 DE 1944
Ext 44 40157 94757 M
QUITO PICHINCHA 2007

ESTOUNIDENSE V4444-V4444
CASADO FATIMA AUXILIADORA DELGADO P
TECNICA LAS PERMITIDAS POR LA LEY
BELISARIO ESQUIVEL
RUFINA CARVAJAL
PORTOVIEJO, ENERO 12/07
01/12/2019.
0152809

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 01 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menendez

COPIA AUTORIZA Y ANOTADA, CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO : DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- DOY FE.-

Notaria Publica Cuarta Encar...
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

NOTARIA CUARTA
MANTA

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

31743

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31743:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 09 de noviembre de 2011*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3012619000

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno signado con el número DIEZ, de la manzana "G" de la Lotización Jocay, Barrio Jocay - Calle J - Cinco de la parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:
POR EL FRENTE: Ocho metros y calle J- cinco
POR ATRAS: Los mismos ocho metros y terreno del Señor Alberto Sabando
POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y terreno de la Señora Clementina Zambrano; y
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos quince metros y terreno del Señor Alberto Sabando. Teniendo una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	518	11/03/1993	381
Compra Venta	Compraventa	962	23/04/2007	13.412
Compra Venta	Compraventa	3.247	23/11/2011	56.840

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 11 de marzo de 1993

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 381 **- Folio Final:** 382
Número de Inscripción: 518 **Número de Repertorio:** 947
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de febrero de 1993
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el N.- Diez de la Manzana G de la Lotización Jocay de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000056380	**Laz Vera Enrique Ismael**	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000056379	**Chavez Macias Maria**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000056378	**Mora Alarcon Pedro Licimaco**	Casado	Manta

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2007

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 13.412 **- Folio Final:** 13.418
Número de Inscripción: 962 **Número de Repertorio:** 1.890
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de mayo de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el número DIEZ, de la manzana "G" de la Lotización Jocay, Barrio Jocay - Calle J - Cinco de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Teniendo una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00669833	Pincay Mantuano Cristina Adela	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02084460	Laaz Vera Ismael Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-02471568	Mera Alcivar Narcisa Araceli	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	518	11-mar-1993	381	382

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 23 de noviembre de 2011

Tomo: 113 **Folio Inicial:** 56.840 **- Folio Final:** 56.849
Número de Inscripción: 3.247 **Número de Repertorio:** 6.823
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 12 de noviembre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Un terreno signado con el número DIEZ, de la manzana "G" de la Lotización Jocay, Barrio Jocay - Calle J - Cinco de la parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:
POR EL FRENTE: Ocho metros y calle J- cinco
POR ATRAS: Los mismos ocho metros y terreno del Señor Alberto Sabando
POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y terreno de la Señora Clementina Zambrano; y
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos quince metros y terreno del Señor Alberto Sabando.
Teniendo una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03441391	Delgado Pisco Fatima Auxiliadora	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00109657	Mero Palacios Gilber Gilberto	Casado	Manta
Vendedor	13-00669833	Pincay Mantuano Cristina Adela	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	962	23-abr-2007	13412	13418

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:11:45 del martes, 08 de mayo de 2012

A petición de: Sr. José Montuano

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 98186

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 3424

Fecha: 7 de mayo de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

$ 1,00

0098186

El Predio de la Clave: *3-01-26-19-000*

Ubicado en: *MZ-G LT.10 B. JOCAY CALLE J-5*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *120,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1303410391	*DELGADO PISCO FATIMA AUXILIADORA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**5400,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	5400,00

Son: *CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: DELY CHAVEZ 07/05/2012 12:03:54

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $1,00

0036573

CERTIFICACIÓN

No. 0302-913

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **FATIMA AUXILIADORA DELGADO PISCO,** *con clave Catastral 3012619000, ubicado en la manzana G Lote 10 de la Lotización Jocay, parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 8m. Calle J-5.
Atrás. 8m. Sr. Alberto Sabando.
Costado derecho. 15m. Propiedad de la Sra. Clementina Zambrano.
Costado izquierdo. 15m. Sr. Alberto Sabando.
Área. 120m2
Manta, 03 de Mayo del 2012.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trâmite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 076698

DELGADO PISCO FATIMA
AUXILIADORA

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 9 mayo de 201 12

VALIDA PARA LA CLAVE
3012619000 MZ-G LT.10 B. JOCAY CALLE J-5
Manta, nueve de mayo del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Ab. Silvye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
№ 210874

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1303410391
NOMBRES : DELGADO PISCO FATIMA AUXILIADORA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : MZ-G LT. 10 B. JOCAY CALLE J-5

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 210529
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/05/2012 08:27:15

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 07 de Agosto de 2012
CERTIFICADO DE SOVLENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0036986

5/9/2012 11:19

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	3-01-26-19-000	120,00	5400,00	15046	36986

VENDEDOR

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303410391	DELGADO PISCO FATIMA AUXILIADORA	MZ-G LT.10 B. JOCAY CALLE J-5

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308662921	MERA DELGADO SOCRATES JAVIER	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	54,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	16,20
TOTAL A PAGAR	70,20
VALOR PAGADO	70,20
SALDO	0,00

EMISION: 5/9/2012 11:18 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

El
Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 054512

LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a DELGADO PISCO FATIMA AUXILIADORA ubicada MZ-G LOTE 10 B. JOCAY CALLE J-5 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA asciende a la cantidad de ~~$5400.00 CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES~~ ~~CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA~~

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, 9 MAYO 2012 de 201

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: [illegible]

OTORGADA POR: [illegible]

A FAVOR DE: [illegible]

EL: [illegible]

PARROQUIA: [illegible]

CUANTIA: [illegible]

Quito, a [illegible] de [illegible] de 2.01[illegible]

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 1511

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 7 COPIAS)

P.R.

Pod_Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECISÉIS (16) de MARZO del dos mil DOCE, ante mí, Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número doscientos sesenta y ocho guión DP guión DPP de fecha uno de febrero del dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder

especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista María Maricela Pacheco Zambrano, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí , las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 090798742-4

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

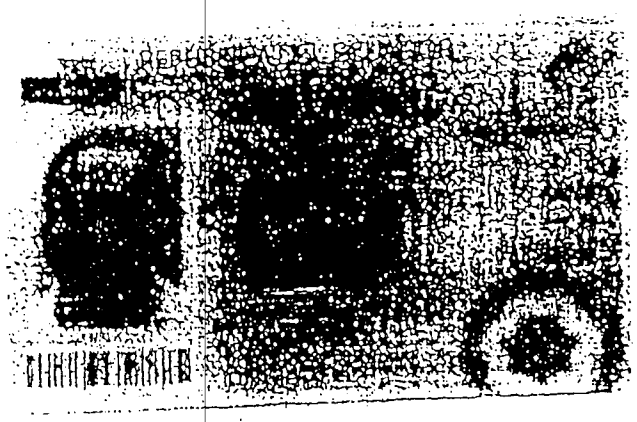

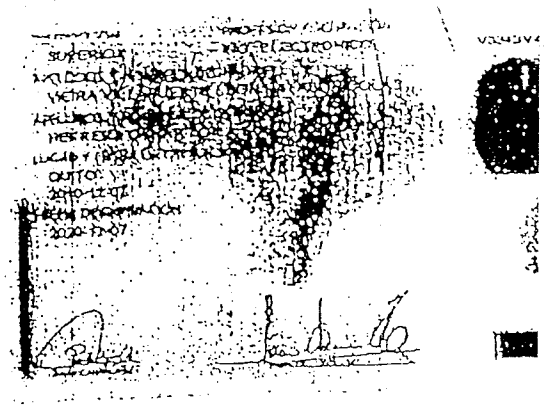

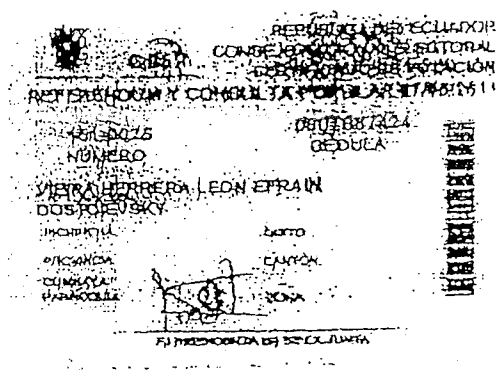

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito a 16 MAR. 2012

DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

BIESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ... fojas útiles ... luego devolví al interesado ... la presente
16 MAR 2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010 el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio S/N-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00665 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 30 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Ivan E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Ab. Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

DOY CERTIFICO QUE LA ... ES IGUAL AL
EL MISMO QUE FUE EXHIBIDO POR EL INTERESADO EN
... FOJAS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA ...
... QUITO A ... DE OCT de 20...

la copia certificada que me fue presentada en
UNA ... y que luego devolví al

16 MAR. 2012

Quito,

DRA. SANDRA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante la Doctora Sandra Verónica Barrazueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello; confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 171976532-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02362 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1986

ECUATORIANA****** V134311222
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
GILBER ALFREDO PACHECO
NARCISA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIEJO
14/02/2023

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

287-0036
NÚMERO

1719765321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA

PORTOVIEJO
CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 28 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez M.

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A **MI** CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL **MISMO** DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO : **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO.- DOY FE.-**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

Cedula	
Clave Catastral	3012619
Nombre:	

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: X CENT

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector: Se elimino la construccion ja que fue demolida.
Se adjunta foto

Fanando Navarrete

Firma del Inspector

MAYO 7/2012

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Ficha Registral Bien Inmueble
31743

Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31743

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miercoles, 09 de noviembre de 2011*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3012619000

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno signado con el número DIEZ, de la manzana "G" de la Lotización Jocay, Barrio Jocay - Calle J - Cinco de la parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:
POR EL FRENTE: Ocho metros y calle J- cinco
POR ATRAS: Los mismos ocho metros y terreno del Señor Alberto Sabando
POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y terreno de la Señora Clementina Zambrano; y
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos quince metros y terreno del Señor Alberto Sabando. Teniendo una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	518	11/03/1993	381
Compra Venta	Compraventa	962	23/04/2007	13.412
Compra Venta	Compraventa	3.247	23/11/2011	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 11 de marzo de 1993

Tomo: 1 Folio Inicial: 381 - Folio Final: 382
Número de Inscripción: 518 Número de Repertorio: 947
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de febrero de 1993

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el N.- Diez de la Manzana G de la Lotización Jocay de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000056380	Laz Vera Enrique Ismael	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000056379	Chavez Macias Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000056378	Mora Alarcon Pedro Licimaco	Casado	Manta

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2007

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 13.412 - **Folio Final:** 13.418

Número de Inscripción: 962 **Número de Repertorio:** 1.890

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 de mayo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el número DIEZ, de la manzana "G" de la Lotización Jocay, Barrio Jocay - Calle J - Cinco de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Teniendo una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00669833	Pincay Mantuano Cristina Adela	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02084460	Laaz Vera Ismael Enrique	Casado	Manta
Vendedor	13-02471568	Mera Alcivar Narcisa Araceli	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	518	11-mar-1993	381	382

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 23 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 3.247 Número de Repertorio: 6.823

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 12 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Un terreno signado con el número DIEZ, de la manzana "G" de la Lotización Jocay, Barrio Jocay - Calle J - Cinco de la parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:
POR EL FRENTE: Ocho metros y calle J- cinco
POR ATRAS: Los mismos ocho metros y terreno del Señor Alberto Sabando
POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros y terreno de la Señora Clementina Zambrano; y
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos quince metros y terreno del Señor Alberto Sabando.
Teniendo una superficie total de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03441391	Delgado Pisco Fatima Auxiliadora	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00109657	Mero Palacios Gilber Gilberto	Casado	Manta
Vendedor	13-00669833	Pincay Mantuano Cristina Adela	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	962	23-abr-2007	13412	13418

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:47:05 del miércoles, 23 de noviembre de 2011

A petición de:

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA:24/noviembre/2011 **No. Electrónico:** 15198

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave:3012619000
Ubicado en: MZ-G LT.10 B. JOCAY CALLE J-5
Area Total del Predio Según Escritura: ——— ———
Area Total del Predio 120.00 **M2**
Perteneciente a: DELGADO PISCO FATIMA AUXILIADORA

Especie Valorada
$ 1,00

Nº 093498

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

TERRENO:	6,566.40
CONSTRUCCION;	1,798.15
	8,364.55

SON: ocho mil trescientos sesenta y cuatro Dólares con cincuenta y cinco Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	372.81
CONSTRUCCION;	32.99
	405.80

SON: cuatrocientos cinco Dólares con ochenta Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Arq. Daniel Ferrín Sornoza
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES

Copia #: 1 **Impresa:** 24/nov/2011

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0024949

2/7/2012 10:46

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-01-26-19-000	120.00	$ 8.135,52

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
DELGADO PISCO FATIMA AUXILIADORA	1303410391

2/7/2012 12:00 HOYOS VERONICA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MZ-G LT.10 B. JOCAY CALLE J-5	2012	19078	24949

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 2,44	($ 0,20)	$ 2,24
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 2,32		$ 2,32
MEJORAS HASTA 2010	$ 20,24		$ 20,24
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,81		$ 0,81
TOTAL A PAGAR			**$ 25,61**
VALOR PAGADO			**$ 25,61**
SALDO			**$ 0,00**

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 21 de Noviembre del 2011.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien de CERTIFICAR, que la Sra. DELGADO PISCO FATIMA AUXILIADORA con numero de cedula 130341039-1. NO se encuentra registrado en el sistema comercial SICO como usuario de CNEL REGIONAL MANABI, el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

EL interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Sr. Ricardo Cedeño.
ATENCION AL CLIENTE.

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE